



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación de los expedientes»
Fecha	25 de febrero de 2021
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:30 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
43291841E	Alvaro Martín Moreno	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 2497/2020. Propuesta al Pleno aprobación ANEXOS del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Presidencia, de fecha 4 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALIA DE CULTURA AL PLENO MUNICIPAL, SOBRE ANEXOS AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA

Visto el Convenio ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA, aprobado en sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 28 de enero de 2021.

Visto que se efectuó la firma de dicho Convenio por parte del Alcalde-Presidente con fecha 03 de febrero de 2021.

Advertido que los Anexos numerados del 1 al 8 no fueron objeto de aprobación expresa por el Pleno de fecha 28 de enero, en virtud de la presente, esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:





Ayuntamiento de Santa Brígida

PRIMERO.- Aprobar los Anexos 1 al 8 del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA*, que se insertan a continuación:

“ANEXO I REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA

El presente Anexo tiene como finalidad regular el funcionamiento y especificidades del Circuito de las Artes Escénicas de Gran Canaria. Se articula en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- TEMPORADA DE ESPECTÁCULOS

Se establecen dos temporadas de programación: a. De 1 de enero a 30 de junio. b. De 1 de julio a 31 de diciembre.

SEGUNDA.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

1. LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN.

La Comisión de Programación evaluará las propuestas de espectáculos recibidas considerando sus aspectos artísticos y económicos y realizará la selección de aquellos que estime oportunos elevar a la Mesa de Programación, para su contratación. Se levantará acta de sus reuniones.

La Comisión estará formada por un responsable del Área de Artes Escénicas de LA FUNDACIÓN, el gestor del Circuito designado por LA FUNDACIÓN y tres representantes de los municipios de la isla de Gran Canaria. En el supuesto en que esta obligación no pueda verse debidamente efectuada por alguno de los miembros de la Comisión, por causa de fuerza mayor, se deberá designar a un representante que acuda en su lugar.

Los tres representantes de los municipios serán elegidos en la reunión de la Mesa de Programación del mes de noviembre.

La asistencia a la Comisión tendrá carácter obligatorio para los tres representantes de los municipios designados al efecto.

2. LA MESA DE PROGRAMACIÓN

Es el órgano artístico-técnico que determinará la programación y actividades formativas del Circuito.

En la misma participan todos los responsables de programación de los teatros que componen el Circuito y los responsables de LA FUNDACIÓN.

Cada municipio deberá notificar por escrito a LA FUNDACIÓN el nombre del responsable de programación. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a LA FUNDACIÓN.

La Mesa de Programación podrá invitar a un representante de las asociaciones de Artes Escénicas a asistir a las reuniones de esta Mesa, con voz y sin voto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Las decisiones de la Mesa de Programación, en aquellas cuestiones que le competen, son vinculantes cuando se toman por mayoría simple de sus miembros.

TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO

1. La distribución de la partida presupuestaria destinada al Circuito de las Artes Escénicas de Gran Canaria se llevará a cabo atendiendo al criterio lineal, esto es, de forma equitativa entre el total de los Municipios. Así, la cuantía atribuida a cada uno de ellos será el resultado de la división del importe total, excluido el 10% relativo a actividades formativas, gestión y publicidad, entre los 21 Municipios de Gran Canaria.

2. La partida presupuestaria mencionada en el apartado anterior será abonada a los municipios de forma individual y separada por cada espectáculo que tenga lugar en el mismo.

Será requisito indispensable que, por cada espectáculo programado y correctamente ejecutado, el municipio aporte debidamente cumplimentado el informe incluido en el ANEXO IV de este convenio. De esta forma, LA FUNDACIÓN procederá al abono de la cantidad correspondiente al espectáculo en cuestión, quedando enteramente supeditado a la recepción de aquel.

3. Desde la coordinación del Circuito se pondrá a disposición de los programadores municipales la base de datos de las compañías y espectáculos inscritos en el Catálogo de Espectáculos.

4. La configuración del Catálogo de espectáculos estará sometida exclusiva e íntegramente a la decisión de los miembros de gestión de LA FUNDACIÓN designados al efecto.

5. En las reuniones de la Mesa de Programación se presentarán los espectáculos que figuran en el Circuito en cada temporada.

6. Cuando la programación semestral esté resuelta, se iniciará el período de contratación entre los Municipios y las Compañías.

7. Las reuniones de la Comisión y de la Mesa de Programación se celebrarán en los meses de noviembre y mayo de cada año, con un plazo máximo de quince días entre la celebración de uno y otro órgano.

8. La jornada de la Mesa de programación comenzará con una reunión previa entre los representantes de los Municipios y los representantes de la Fundación, con una duración aproximada de 30 minutos. Finalizada dicha reunión, comenzará el período de encuentros entre los municipios y las compañías, que tendrán una duración individual de 10 minutos cada uno, teniendo una duración total aproximada de 2 horas.

9. EL MUNICIPIO cerrará acuerdos con las compañías en función de los precios únicos para cada gira reflejados en el Catálogo de Espectáculos vigente entonces, comunicando tal circunstancia a LA FUNDACIÓN mediante la solicitud que adjuntamos como Anexo V y, una vez realizado el mismo, lo justificará debidamente en base al informe contenido en el Anexo IV.

10. Las cuestiones artísticas y las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el MUNICIPIO donde vayan a realizarse las actuaciones.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. EL CABILDO consignará una partida presupuestaria para el Circuito de las Artes Escénicas que no será inferior a 100.000 € anuales, salvo que motivos de fuerza mayor lo impidan.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Las actividades formativas, gestión y publicidad no podrán superar el 10% del presupuesto. El resto del presupuesto se distribuirá entre los municipios de acuerdo al criterio de equidad establecido en la estipulación tercera del presente Anexo.

El pago del MUNICIPIO a las compañías se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Los cachets y representaciones objeto de este Circuito tendrán las siguientes limitaciones:

I. Un cachet máximo de 3.500€, impuestos no incluidos, por función.

II. Un máximo de dos funciones de la misma compañía por municipio.

III. EL MUNICIPIO podrá convenir directamente con la compañía la celebración de otras funciones adicionales a las acogidas a este convenio según los acuerdos que puedan alcanzar ambas partes.

B. Actividades formativas que la Mesa de Programación apruebe cada temporada, diferenciándose entre:

I. Si se ha solicitado por un municipio, y es la aprobada por la Mesa de Programación, corresponderá pagar el 50% a LA FUNDACIÓN y el resto al MUNICIPIO.

II. En el caso de que la actividad sea propuesta por un miembro de la Mesa, para la formación de los gestores y técnicos de los municipios, y sea aprobada por la misma, será por cuenta de LA FUNDACIÓN.

El municipio asume el coste de los equipos técnicos, los recursos humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo y la promoción del mismo. La taquilla recaudada por cada uno de los espacios será propiedad de los mismos.

C. El gasto derivado de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) lo asumirá directamente el Municipio sin posibilidad de repercutir a la Fundación el importe del mismo.

2. La concesión de la respectiva aportación económica anual queda sometida a una condición suspensiva cifrada en la previa transferencia, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, de los fondos necesarios para la ejecución del programa «CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA»; en el sentido de que de no verificarse tal transferencia previa no se ejecutará el programa en el ejercicio corriente de que se trate.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Fdo.: Dña. Guacimara Medina Pérez
Presidenta de la Fundación Canaria
de las Artes Escénicas y de la
Música de Gran Canaria

Fdo.: D. Miguel Jorge Blanco
Alcalde – Presidente
Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida

ANEXO II REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA





Ayuntamiento de Santa Brígida

El presente Anexo tiene como finalidad regular el funcionamiento y especificidades del Circuito de la Música de Gran Canaria. Se articula en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- TEMPORADA DE ESPECTÁCULOS MUSICALES

El Circuito de la Música de Gran Canaria constará de una temporada anual determinándose así un único Catálogo de Espectáculos Musicales vigente a lo largo de todo el año natural. De esta forma, la temporada abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

SEGUNDA.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

1. COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN.

La Comisión de Programación evaluará las propuestas de espectáculos musicales recibidas considerando sus aspectos artísticos y económicos y realizará la selección de aquellos que estime oportunos elevar a la Mesa de Programación, para su contratación. Se levantará acta de sus reuniones.

La Comisión estará formada por un Técnico Especialista en música designado por el Cabildo de Gran Canaria, el gestor del Circuito designado por LA FUNDACIÓN y tres representantes de los municipios de la isla de Gran Canaria. En el supuesto en que esta obligación no pueda verse debidamente efectuada por alguno de los miembros de la Comisión, por causa de fuerza mayor, se deberá designar a un representante que acuda en su lugar.

Los tres representantes de los municipios serán los elegidos en la reunión de la Mesa de Programación del mes de noviembre para el Circuito Insular de las Artes Escénicas.

La asistencia a la Comisión tendrá carácter obligatorio para los tres representantes de los municipios designados al efecto.

2. LA MESA DE PROGRAMACIÓN

Es el órgano artístico-técnico que determinará la programación y actividades formativas del Circuito. En la misma participan todos los responsables de programación de los teatros que componen el Circuito y los responsables de LA FUNDACIÓN.

Cada municipio deberá notificar por escrito a LA FUNDACIÓN el nombre del responsable de programación. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a LA FUNDACIÓN.

Las decisiones de la Mesa de Programación, en aquellas cuestiones que le competen, son vinculantes cuando se toman por mayoría simple de sus miembros.

TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO

1. La distribución de la partida presupuestaria destinada al Circuito de la Música de Gran Canaria se llevará a cabo atendiendo al criterio lineal, esto es, de forma equitativa entre el total de los Municipios. Así, la cuantía atribuida a cada uno de ellos será el resultado de la división del importe total, excluido el 10% relativo a actividades formativas, gestión y publicidad, entre los 21 Municipios de Gran Canaria.

2. La partida presupuestaria mencionada en el apartado anterior será abonada a los municipios de forma individual y separada por cada espectáculo musical que tenga lugar en el mismo.

Será requisito indispensable que, por cada espectáculo musical programado y correctamente





Ayuntamiento de Santa Brígida

ejecutado, el municipio aporte debidamente cumplimentado el informe incluido en el ANEXO VI de este convenio. De esta forma, LA FUNDACIÓN procederá al abono de la cantidad correspondiente al espectáculo en cuestión, quedando enteramente supeditado a la recepción de aquel.

3. Desde la coordinación del Circuito se pondrá a disposición de los programadores municipales la base de datos de las compañías y espectáculos inscritos en el Catálogo de Espectáculos musicales.

4. La configuración del Catálogo de espectáculos musicales estará sometida exclusiva e íntegramente a la decisión del técnico especialista en música designado por el Cabildo de Gran Canaria, ostentando la gestión y organización del mismo LA FUNDACIÓN a través del gestor designado al efecto.

5. En las reuniones de la Mesa de Programación se presentarán los espectáculos que figuran en el Circuito para la temporada.

6. Cuando la programación anual esté resuelta, se iniciará el período de contratación entre los Municipios y las Compañías.

7. Las reuniones de la Comisión y de la Mesa de Programación se celebrarán en el mes de noviembre, con un plazo máximo de quince días entre la celebración de uno y otro órgano.

8. La jornada de la Mesa de programación comenzará con una reunión previa entre los representantes de los Municipios y los representantes de la Fundación, con una duración aproximada de 30 minutos. Finalizada dicha reunión, comenzará el período de encuentros entre los municipios y las compañías, que tendrán una duración individual de 10 minutos cada uno, teniendo una duración total aproximada de 2 horas.

9. EL MUNICIPIO cerrará acuerdos con las compañías en función de los precios únicos para cada gira reflejados en el Catálogo de Espectáculos vigente entonces, comunicando tal circunstancia a LA FUNDACIÓN mediante la solicitud que adjuntamos como Anexo VII y, una vez realizado el mismo, lo justificará debidamente en base al informe contenido en el Anexo VI.

10. Las cuestiones artísticas y las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el MUNICIPIO donde vayan a realizarse las actuaciones.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. EL CABILDO consignará una partida presupuestaria para el Circuito de la Música que no será inferior a 100.000 € anuales, salvo que motivos de fuerza mayor lo impidan.

Las actividades formativas y de gestión y publicidad no podrán superar el 10% del presupuesto. El resto del presupuesto se distribuirá entre los municipios de acuerdo al criterio de equidad establecido en la estipulación tercera del presente Anexo.

El pago del MUNICIPIO a las compañías se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A. Los cachets y representaciones objeto de este Circuito tendrán las siguientes limitaciones:

- I. Un cachet máximo de 3.500€, impuestos no incluidos, por espectáculo musical.
- II. Un máximo de dos funciones de la misma compañía por municipio.
- III. EL MUNICIPIO podrá convenir directamente con la compañía la celebración de otras funciones adicionales a las acogidas a este convenio según los acuerdos que puedan alcanzar ambas partes.





Ayuntamiento de Santa Brígida

2. Actividades formativas que la Mesa de Programación apruebe cada temporada, diferenciándose entre:

I. Si se ha solicitado por un municipio, y es la aprobada por la Mesa de Programación, corresponderá pagar el 50% a LA FUNDACIÓN y el resto al MUNICIPIO.

II. En el caso de que la actividad sea propuesta por un miembro de la Mesa, para la formación de los gestores y técnicos de los municipios, y sea aprobada por la misma, será por cuenta de LA FUNDACIÓN.

El municipio asume el coste de los equipos técnicos, los recursos humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo musical y la promoción del mismo.

La taquilla recaudada por cada uno de los espacios será propiedad de los mismos.

C. El gasto derivado de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) lo asumirá directamente el Municipio sin posibilidad de repercutir a la Fundación el importe del mismo.

2. La concesión de la respectiva aportación económica anual queda sometida a una condición suspensiva cifrada en la previa transferencia, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, de los fondos necesarios para la ejecución del programa «CIRCUITO DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA»; en el sentido de que de no verificarse tal transferencia previa no se ejecutará el programa en el ejercicio corriente de que se trate.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR

Este Convenio entrará parcialmente en vigor a partir del día 1 de junio del año 2020. Esto es, los aspectos económicos se mantienen en cuanto a la justificación de cada actividad musical programada y la forma de abono de los importes por parte de LA FUNDACIÓN al MUNICIPIO. No obstante, se liberará a LA FUNDACIÓN, de manera excepcional, del deber de elaborar un catálogo de espectáculos musicales previo a la contratación, así como, convocar a la Comisión y a la Mesa de programación relativas a la planificación de espectáculos del año 2020 por razones técnicas y cronológicas.

Así, toda actividad que se pretenda incluir en el Circuito Insular de la Música de Gran Canaria dentro del segundo semestre del 2020 quedará única y exclusivamente supeditada a la aprobación del técnico responsable designado por el Cabildo de Gran Canaria al efecto.

De esta forma, con la entrada en vigor de la totalidad del convenio y sus anexos a partir del día 1 de enero de 2021, serán de obligado cumplimiento todos los deberes contenidos en éstos, dejando de operar la excepción antes mencionada.

Fdo.: Dña. Guacimara Medina Pérez
Presidenta de la Fundación Canaria
de las Artes Escénicas y de la
Música de Gran Canaria

Fdo.: D. Miguel Jorge Blanco
Alcalde – Presidente
Iltre. Ayuntamiento de la Villa de
Santa Brígida

ANEXO III REGISTRO DE ESPACIOS





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Concejal de Cultura del Ayuntamiento _____, comunica mediante el presente Registro, los espacios que se ofrecerán para la programación de espectáculos del Circuito de AAEEEM de Gran Canaria en este municipio.

1.- NOMBRE DEL ESPACIO:

RESPONSABLE:

PROPIETARIO:

TIPO:

2.-

3.-

FICHA DE ESPACIO

MUNICIPIO
NOMBRE DEL ESPACIO
DIRECCION POSTAL
CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS DE OFICINA
TELÉFONOS DE TAQUILLA
FAX
EMAIL
WEB

TITULARIDAD: PÚBLICA PRIVADA

PERSONA JURÍDICA
CIF
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DIRECCION POSTAL
CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO
TELÉFONOS
FAX

NOMBRE Y E MAILS

DIRECTOR DEL ESPACIO
RESPONSABLE DE PROGRAMACION
RESPONSABLE TÉCNICO
RESPONSABLE DE PROMOCIÓN / PRENSA
HORARIO DE TRABAJO DE OFICINA

DATOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DEL LOCAL

Tipo de espacio escénico: Cubierto Descubierta





Ayuntamiento de Santa Brígida

Disposición de escenario:

- A la italiana
- Auditorio
- Salón de actos
- Sala Polivalente
- Otros

Aforo: Número de Localidades

- Numeradas
- Sin numerar (Adjuntar plano de distribución formato PDF)

DOTACION ARTÍSTICA

- Nº de Camerinos individuales:
- Nº de Camerinos colectivos:.....
- Nº de Puestos de Maquillaje
- Nº de Aseos.....

PERSONAL TÉCNICO Maquinistas:

- Eléctricos:
- Utileros:
-
- Técnicos de Sonido..... Sastrería:
-
- Personal de Carga y Descarga:.....
- Porteros: Taquilleros: Acomodación:

DOTACION TÉCNICA Foso:

- Contrafoso:
-
- Foso de Orquesta:.....
- Almacenes para utilería y decorados:.....
- Sastrería:..... Cabina de luces y sonido:.....
- Puesto de Regiduría:.....
- Cabina de Traducción simultánea:.....
- Cabina de Proyección cinematográfica:
- Sala de Ensayo:.....
- Planos del Local:.....
- Planos del Escenario: (adjuntar planos formato PDF)

Fotos del Local:

- Exterior
- Interior
- Otros

EQUIPAMIENTO DEL LOCAL

Equipamiento de Iluminación (Detallar Marcas y Potencia)

- Potencia disponible (en KW)
- Voltaje y nº de fases





Ayuntamiento de Santa Brígida

Foso de orquesta Chácena
Escenario a techo Escenario sobre platea
Hombro izquierdo Hombro derecho

Dimensiones en ancho
Boca
Hombro Izquierdo Hombro Derecho
Ancho total Chácena

Fondos
Foso de Orquesta Corbata
Centro Escenario Chácena
Hombro izquierdo Hombro derecho

Peine
Nº de cortes Mº de cortes contrapesados

Carretes y Cuerdas Si

Fdo.: D. Miguel Jorge Blanco
Alcalde – Presidente
Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida

ANEXO IV INFORME JUSTIFICATIVO CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA

INFORME DE VALORACIÓN DE ACTUACIÓN

Por medio del presente, se informa de la realización del siguiente espectáculo:

Municipio:
Título del espectáculo:
Intérprete/grupo:
Fecha:
Hora:
Lugar de actuación:
Entrada: Gratuita Taquilla: €
Número de asistentes:
Tipo predominante de público: Niños Jóvenes Adultos Familiar
Reacción del público: Negativa Indiferente Aceptable Buena Muy buena Observaciones o incidencias:

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En a de de 20 .

Sello del Municipio y
firma del técnico

ANEXO V SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS PARA EL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA





Ayuntamiento de Santa Brígida

SOLICITUD DE ESPECTÁCULO PARA EL CIRCUITO INSULAR DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN CANARIA

Por medio del presente, se informa de la realización del siguiente espectáculo:

Municipio:

Nombre del gestor/a:

Email:

Título de espectáculo:

Compañía:

Lugar de actuación:

Fecha:

Hora:

Entrada: Gratuita Taquilla: €

Una vez realizada la representación se remitirá a la gestión del Circuito:

1. Informe de valoración de actuación
2. Contrato entre municipio y compañía

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Sello del Municipio y
firma del técnico

ANEXO VI INFORME JUSTIFICATIVO CIRCUITO INSULAR DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA

INFORME DE VALORACIÓN DE ACTUACIÓN

Por medio del presente, se informa de la realización del siguiente espectáculo:

Municipio:

Título del espectáculo:

Intérprete/grupo:

Fecha:

Hora:

Lugar de actuación:

Entrada: Gratuita Taquilla: €

Número de asistentes:

Tipo predominante de público: Niños Jóvenes Adultos Familiar

Reacción del público: Negativa Indiferente Aceptable Buena Muy buena

Observaciones o incidencias:

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En a de 20 .

Sello del Municipio y
firma del técnico

ANEXO VII





Ayuntamiento de Santa Brígida

SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS PARA EL CIRCUITO INSULAR DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE ESPECTÁCULO PARA EL CIRCUITO INSULAR DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA

Por medio del presente, se informa de la realización del siguiente espectáculo:

Municipio:

Nombre del gestor/a:

Email:

Título de espectáculo:

Grupo Musical:

Lugar de actuación:

Fecha:

Hora:

Entrada: Gratuita Taquilla: €

Una vez realizada la representación se remitirá a la gestión del Circuito:

1. Informe de valoración de actuación
2. Contrato entre municipio y compañía

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Sello del Municipio y
firma del técnico

ANEXO VIII.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LIMITACIONES DE RECURSOS O ESPACIOS ESCÉNICOS EN EL MUNICIPIO CON SISTEMA DE COBRO DE TAQUILLA SUFICIENTE

Por medio del presente el Municipio de informa a la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria lo siguiente:

Habida cuenta de las limitaciones que presenta el Municipio de ante la ausencia de espacios escénicos desarrollados y adaptados al efecto, así como, la carencia de un sistema de cobro de taquilla suficiente / carencia de recursos suficientes del colectivo al que este espectáculo va dirigido, el Ayuntamiento de se ve imposibilitado a satisfacer el cobro mínimo de taquilla de 3€ exigido por Convenio, no constituyendo esto un impedimento para continuar con la programación anual del Circuito Insular de las Artes Escénicas de Gran Canaria/ Circuito Insular de la Música de Gran Canaria dentro de los márgenes presupuestarios que anualmente le sean asignado a nuestro Municipio y cumpliendo debidamente con las restantes obligaciones asumidas y derivadas de nuestro compromiso con la Fundación.

Para que conste a los efectos oportunos,

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20__

Fdo.: El Municipio “

SEGUNDO.- Ratificar la firma efectuada del Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, para su conocimiento y efectos.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el sr. Portavoz del g.m. PP aclarando que se trata de una cuestión formal dado que remitidos no se había incluido en el acuerdo de aprobación y también son objeto de firma en el convenio.

Toma la palabra la Sra. Avelina Fernández señalando que entendía habían sido incluidos, no obstante señala que no se efectúa un tratamiento de lenguaje inclusivo .

Interviene el sr. Portavoz del PP considerando que resulta un convenio remitido por el Excmo. Cabildo y a ellos les correspondería pues no se ha redactado en el Ayuntamiento.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4240/2020. Propuesta Pleno abono diferencias retributivas

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Con carácter previo, se indica por la Alcaldía la inclusión del informe de fiscalización al expediente que por omisión no obraba en el mismo. Informe que por esta Secretaría resultó entregado al Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute con carácter previo al inicio de la sesión.

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Dada cuenta del expediente tramitado en el Departamento de Recursos Humanos referente al abono de las cantidades adeudadas a D. Juan José Suárez Ruiz, Oficial de la Policía Local, sobre las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local en los meses comprendidos desde mayo a septiembre de 2019.

Vista la Resolución de Alcaldía registrada bajo el número 2020-1337, de fecha 25 de noviembre, cuyo tenor literal es como sigue:

"Expediente: 4240/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario de este Ayuntamiento D. Juan José Suárez Ruiz, Oficial de la Policía Local, con fecha de registro de entrada 21 de septiembre de 2020 -nº 2169-, por el que solicita las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que ejerció como Jefe Accidental de la Policía desde mayo a septiembre de 2019.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 21 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE RRHH

Expte. 4240/2020

Visto escrito presentado en sede electrónica con nº 2020-E-RE-2169, de fecha 21 de septiembre de 2020, por el Funcionario de Carrera Don Juan José Suárez Ruíz, con DNI nº 43753644P, por el que solicita que una vez resuelto el expediente 4220/2019 referente a las diferencias retributivas abonadas al Subinspector D. Pedro Socorro Santana, a razón de un Grupo A, Subgrupo A1 nivel 30, cuando éste ha sido nombrado Jefe Accidental por ausencia del Subcomisario; es por lo que el peticionario solicita que también se le retribuya por el periodo de mayo a septiembre de 2019 a razón de las diferencias retributivas del Subcomisario cuando haya sido nombrado por Resolución de Alcaldía como Jefe Accidental del Servicio, toda vez que en las nóminas de dicho período, le fue devengado a razón de las diferencias retributivas del C. Específico y C. de Destino del Subinspector perteneciente a un Grupo A, Subgrupo A2, nivel 22, en vez del Grupo A, Subgrupo A2, nivel 30 del Subcomisario.

Por todo ello, es por lo que se emite el presente informe:

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2020-0460 se procedió, en virtud del Informe de fecha 27 de noviembre de 2019 emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento (expte. 4220/2019) , abonar las diferencias retributivas al Subinspector D. Pedro Socorro Santana por el desempeño del puesto de Subcomisario en funciones hasta la amortización del mismo.

Según los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, en los periodos reclamados, el Sr. Suárez Ruíz ha percibido las siguientes retribuciones por diferencias por cargo, cuando ha sido nombrado por Resolución de Alcaldía como Jefe accidental de la policía local:

1º.- En la nómina del mes de julio de 2019 (R.A. 2019-0356):

“- Se procede al abona en concepto de diferencias por cargo al Oficial de la Policía D. Juan José Suárez Ruíz, la cantidad de 363,56 euros por las siguientes designaciones:

I.- La cantidad de 134,24 euros en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2019-0205, por ser nombrado de forma excepcional como Jefe Accidental en sustitución de Carlos Acín Garro los días 30 y 31 de mayo de 2019, dado cuenta que su superior jerárquico se encontraba de permiso.

II.-La cantidad de 229,32 euros, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2019-0203 y 2019-0252 respectivamente y teniendo en cuenta la jubilación con fecha 31.05.2019 del funcionario que venía ocupando el puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía, es por lo que se designa temporalmente a D. Juan José Suárez Ruíz, Oficial perteneciente a la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, como jefe del cuerpo de la Policía Local, por el período del 1 al 7 de junio y del 24 de junio al 7 de julio de 2019, ambos inclusive, correspondiéndole las diferencias por cargo, con respecto al Complemento Específico y Complemento de Destino nivel 22 del inmediato superior jerárquico, D. Pedro Socorro Santana, por encontrarse dicho nivel dentro del intervalo del Subgrupo en el que figura clasificado su Cuerpo o Escala.”

2º.- En la nómina del mes de septiembre de 2019 (R.A. 2019-0543):





Ayuntamiento de Santa Brígida

“- Visto Resolución de Alcaldía nº 2019-0390, por el que se designa a D. Juan José Suárez Ruíz, como Jefe Accidental de la Policía Local, en el período comprendido entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre, ambos inclusive, correspondiéndole las diferencias por cargo, con respecto al Complemento Específico y Complemento de Destino nivel 22 del inmediato superior jerárquico, D. Pedro Socorro Santana, por encontrarse dicho nivel dentro del intervalo del Subgrupo en el que figura clasificado su Cuerpo o Escala, cuya cantidad asciende a 131,28 euros. “

3º.- En la nómina del mes de noviembre de 2019 (R.A. 2019-0746):

“- Visto la Resolución de Alcaldía nº 2019-0514, por la que se designa Jefe Accidental de la Policía Local, al Oficial de la Policía Don Juan José Suárez Ruíz, perteneciente a la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el período del 30 de septiembre al 1 de noviembre de 2019, ambos inclusive, correspondiéndole las diferencias por cargo, con respecto al Complemento Específico y Complemento de Destino nivel 22 del inmediato superior jerárquico, D. Pedro Socorro Santana, por encontrarse dicho nivel dentro del intervalo del Subgrupo en el que figura clasificado su Cuerpo o Escala, lo que hace un total de 360,03 euros.”

Aclaración de las cantidades abonadas en dichas nóminas:

I.- Con respecto a los días 30 y 31 de mayo, por el que se nombró a D. Juan José Suárez Ruíz, como Jefe Accidental en sustitución del Subcomisario D. Carlos Acín Garro, se le retribuyó en la nómina de junio, como anteriormente se ha citado, la cantidad de 134,24 euros (67,12 euros día), a razón de las diferencias retributivas del C. Especifico y C. Destino del Grupo A, Subgrupo A2, nivel 30 del Sr. Subcomisario. No debiéndosele nada por dicho período toda vez que ha sido retribuido correctamente.

II.- Considerando que por RA nº 2019-0189 se declaró la Jubilación anticipada con efectos del 31 de mayo de 2019 al funcionario que venía ocupando la plaza de Subcomisario, a partir del 1 de junio y siempre que se le nombrara como Jefe Accidental por encontrarse el Subinspector de permiso, se le ha venido retribuyendo al Sr. Suárez Ruíz por las siguientes cantidades a razón de un Grupo A, Subgrupo A2, nivel 22:

2. Del uno de enero a 30 de junio de 2019, a razón de 10,91 euros días.
3. Del uno de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a razón de 10,94 euros días (incremento retributivo 0,25 por ciento de todos los Empleados Públicos)

III.- Si se le retribuyera como el Subcomisario, a razón de un Grupo A, Subgrupo A2, nivel 30 , sería:

3. Del uno de enero a 30 de junio de 2019, a razón de 67,12 euros días.
4. Del uno de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a razón de 67,28 euros días (incremento retributivo 0,25 por ciento de todos los Empleados Públicos)

IV.- Por todo ello, salvo error u omisión involuntaria, y previo informe de fiscalización, al Sr. D. Juan José Suárez Ruiz, se le debe por el período comprendido del 01 de junio de 2019 al 6 de septiembre de 2019, la cantidad de 1.857,40 euros brutas, por la misma razón que en virtud del la Resolución de Alcaldía nº 2020-0460, se le abonó a D. Pedro Socorro Santana,

El desglose de la cantidad a abonar son las siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

PERÍODO 2019	Nº DÍAS	ABONADO A RAZÓN DE G/S A/A2 NIVEL 22	A RAZÓN DE G/S A/ A1-NIVEL 30	DIFERENCIAS BRUTAS
DEL 1 AL 7 DE JUNIO	7	76,37	469,84	393,47
DEL 24 AL 30 DE JUNIO	7	76,37	469,84	393,47
DEL 1 DE JULIO AL 7 JULIO	7	76,58	470,96	394,38
DEL 26 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE	12	131,28	807,36	676,08
TOTAL DIFERENCIAS A ABONAR				1857.4

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de que el contenido pueda ser sometido a superior criterio técnico. "

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de noviembre de 2020, cuyo tenor es como sigue:

"INFORME DE SECRETARIA

Dictada Providencia por el Sr. Concejal de Personal para emisión de informe jurídico en expediente gestiona que se indica se informa conforme lo siguiente Antecedentes y Considerandos,

Visto expediente número 4240/20 para abono diferencias ejercicio 2019 reclamadas por el Oficial de la Policía JJ. Suárez Ruiz por desempeño Jefatura Policía, se informa que con fecha 27.11.2019 se emitió por la que suscribe Informe Jurídico que dio fundamento a la Resolución Número 460/20, en supuesto de identidad de reclamación por desempeño Jefatura Policía. Fundamentos Jurídicos que doy aquí por reproducidos y Resolución de la que se dio oportuno traslado a la Intervención Municipal. Informe que ratifico en su integridad.

Obra en el expediente de su razón Informe emitido por la Graduada Social. Se emite informe de conformidad por los fundamentos jurídicos que obran en Resolución indicada. Es todo cuanto tengo a bien informar a la fecha firma al margen."

Es por lo que en su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. JUAN JOSÉ SUÁREZ RUIZ, con DNI nº 43753644P, y con la categoría profesional de Oficial de la Policía Local, procediendo a incorporar en la próxima nómina las cantidades adeudadas con respecto al cargo de Subcomisario, correspondiente a los periodos en el que ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local y que se indican:

PERÍODO 2019	Nº DÍAS
DEL 1 AL 7 DE JUNIO	7
DEL 24 AL 30 DE JUNIO	7
DEL 1 DE JULIO AL 7 JULIO	7
DEL 26 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE	12





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud formulada por el funcionario D. Juan José Suárez Ruiz, en lo que respecta al abono de las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, correspondiente a los días 30 y 31 de mayo de 2019, periodo en el que fue designado como Jefe Accidental; dado que dichas diferencias le fueron retribuidas a razón del cargo de Subcomisario en la nómina del mes de junio de 2019.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a los departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 291-2020, de 8 de abril, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen."

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las cantidades adeudadas a D. Juan José Suárez Ruiz, Oficial de la Policía Local, sobre las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local en los meses comprendidos desde mayo a septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las cantidades adeudadas a D. Juan José Suárez Ruiz, sobre las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local en los meses comprendidos desde mayo a septiembre de 2019, que se relacionan en el Informe de RRHH y que asciende al importe total de 1.857,40 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Advertido el error material en la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 08 de febrero de 2021, por la Comisión Informativa se propone la rectificación de la misma con la siguiente propuesta:

"Vista la Comisión Informativa celebrada el 22 de febrero de 2021, y advertido el error material en la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 08 de febrero de 2021, y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es por lo que se rectifica dicha PROPUESTA quedando como sigue:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las cantidades adeudadas a D. Juan José Suárez Ruiz, Oficial de la Policía Local, sobre las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local en los meses comprendidos desde junio a septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las cantidades adeudadas a D. Juan José Suárez Ruiz, sobre las diferencias retributivas con respecto al cargo de Subcomisario, por los días que





Ayuntamiento de Santa Brígida

ejerció como Jefe Accidental de la Policía Local en los meses comprendidos desde junio a septiembre de 2019, que se relacionan en el Informe de RRHH y que asciende al importe total de **1.857,40 euros brutas**.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 5536/2020. : Propuesta de Modificación de la forma de gestión servicio de Parques Y Jardines

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 17 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, DONÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ AL PLENO MUNICIPAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

Visto informe jurídico emitido en el expediente de referencia para cambio de modelo de gestión del servicio de Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la modificación de la forma de gestión del servicio público siguiente:

Objeto:	Servicio de Mantenimiento y conservación de las zonas verdes y jardines, así como el mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de aparatos biosaludables, parques infantiles, fuentes ornamentales, y bienes de titularidad municipal del municipio de la Villa de Santa Brígida.
Forma de gestión actual:	Gestión directa por el Ayuntamiento de Santa Brígida
Motivo:	Optimización del servicio y mejora de las prestaciones actuales





Ayuntamiento de Santa Brígida

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2020, por el que se inicia el procedimiento de modificación de modelo de cambio de gestión directa a gestión indirecta, mediante un contrato de servicio *“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES, ASÍ COMO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS BIOSALUDABLES, PARQUES INFANTILES, FUENTES ORNAMENTALES Y BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”*.

SEGUNDO.- Vista la memoria de cambio modelo de gestión en al que se justifica la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera, del servicio *“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES, ASÍ COMO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS BIOSALUDABLES, PARQUES INFANTILES, FUENTES ORNAMENTALES Y BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”*, mediante la gestión indirecta.

TERCERO.- Vista la creación de Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del servicio público, firmada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Visto el Reglamento de Ordenanza de servicio, firmada por el Técnico Municipal, de fecha 8 de febrero de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 22.2.f), 25, 26 y 85 a 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.





Ayuntamiento de Santa Brígida

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión indirecta, mediante del contrato de servicio, que será tramitado por Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, división del objeto del contrato en lotes y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa, así como el proyecto de modificación del Reglamento del servicio.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto de reglamento, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar definitivamente cambio de modelo gestión del servicio, así como la memoria justificativa y el Reglamento del servicio, en caso de no presentar alegaciones, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Emitido informe de la Intervención municipal de fecha 15/02/2021 en el que se formula CONFORMIDAD.

Considerando el art. 22.2 letra f de la Ley de Bases de Régimen Local por el que se establece que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, la atribución de aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Es por lo que, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 291/20, de fecha 08 de abril, se formula la presente PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión indirecta, mediante del contrato de servicio, que será tramitado por Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, división del objeto del contrato en lotes y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa, así como el proyecto de modificación del Reglamento del servicio.

TERCERO.- Someter la Memoria y el proyecto de reglamento, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el cambio de modelo gestión del servicio, así como la memoria justificativa y el Reglamento del servicio, en caso de no presentar alegaciones, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Y visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de febrero de 2021.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe)."

En el turno de intervenciones, se otorga turno por la Presidencia al sr. Concejal de Parques y Jardines, que cita los documentos obrantes en el expediente lo que habilitará la licitación posterior del servicio, que asimismo incorpora el mantenimiento de los parques infantiles. Debe tenerse en cuenta que la plantilla de personal tiene 4 trabajadores para sostener el mantenimiento de un volumen importante de parques del municipio. El futuro pliego reflejará una plantilla de 14 personas además de la previsión de maquinaria suficiente. Son muchos las demandas vecinales, no siendo suficiente los planes de empleo. En tal sentido, se ha redactado también una ordenanza del servicio . Concluye que su aprobación es un logro de la Corporación.

Interviene el sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute considerando su felicitación por el trabajo realizado y puntualizando espera la previsión del canon variable así como no perjudicar a los trabajadores actuales. Con relación a la ordenanza señala que debía también efectuar regulación de los árboles ubicados en fincas particulares.

A continuación interviene el sr. Cabrera refiriendo el salto cualitativo y la importancia del servicio de inspección y control en la prestación del servicio por la empresa que resulte adjudicataria.

Interviene el sr. Alcalde cerrando el turno de intervenciones, efectuando la consideración del cambio cultural que implica en la gestión de determinados servicios públicos lo que redundará en la mejora y eficacia de los mismos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 298/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 03/21

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

" PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-03/2021

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas





Ayuntamiento de Santa Brígida

pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-03/2021, que consta de 4 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2020/1264 a favor de NIEVES ESPINO, ALEXIS por importe de seiscientos setenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos (679,45 €), y finaliza con el número de entrada 2020/988 a favor de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS por importe de mil treinta y un euros y ocho céntimos (1.031,08 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a veintiún mil treinta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (21.039,58 €).

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-03/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de veintiún mil treinta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (21.039,58 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de veintiún mil treinta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (21.039,58 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 8 de febrero de 2021.

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Rosalía Rodríguez Alemán considerando que el voto de su grupo sera favorable por obrar informe de la Intervención de conformidad.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 564/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 05/21

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

" PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 05/2021

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.05/2021, que consta de 4 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2020/80 a favor de EMMA PATRICIA ALONSO FERRERO por importe de diecisiete euros (17,00 €), y finaliza con el número de entrada 2020/1259a favor de SUAREZ RODRÍGUEZ ILYA por importe de tres mil ochocientos euros (3.800,00€), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros y noventa y nueve céntimos (6.859,99 €).

Visto el informe de la Interventora de CONFORMIDAD.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 05/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros y noventa y nueve céntimos (6.859,99 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros y noventa y nueve céntimos (6.859,99 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de febrero de 2021.

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe)."

En el turno de intervenciones, se produjo la de doña Rosalía Rodríguez Alemán en el sentido manifestado en el punto anterior.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 676/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 07/2021

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 11, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 07/2021"

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.07/2021, que consta de 2 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2021/47 a favor de TUSVALCAN 2020 SL por importe de trece mil noventa y seis euros y ochenta céntimos (13.096,80 €), y finaliza con el número de entrada 2020/1163 a favor de ILUMINACIONES DECORATIVAS ARTE Y LED SL por importe de catorce mil ochocientos sesenta y cinco euros y treinta y ocho céntimos (14.865,38 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros y dieciocho céntimos (35.559,18 €).

Visto el informe de la Interventora de **REPARO**, con el siguiente tenor:

"ASUNTO: REPARO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Vista la siguiente relación de facturas:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
7. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

B.2) TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Competencia municipal.

Idoneidad del gasto.

Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.

Adecuación del procedimiento.

Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.

Examinadas las facturas se ha omitido la tramitación exigida en el art. 118 de la LCSP, habiéndose prescindido la tramitación del procedimiento. Examinado el importe de la facturas, se considera grave la actuación seguida por el Área dado que, entre los requisitos exigidos para la tramitación de los contratos menores destaca la necesidad de contar con al menos tres ofertas, de manera que, el hecho de haber seleccionado al tercero “ a dedo” vulnera los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, exigidos por la norma.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los





Ayuntamiento de Santa Brígida

procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Señalar que la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad es disciplinaria.

No obstante, atendiendo a la STS de 30 de septiembre de 1999 (RJ 1999/8331) del Tribunal Supremo que ante un Ayuntamiento que opta por el reconocimiento de crédito en favor de un contratista de una obra que se adjudicó sin procedimiento y crédito, rechaza la tesis de la abogacía del Estado de que debía la corporación proceder a iniciar la declaración de nulidad de oficio del acuerdo de adjudicación, apoyándose en que: "sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto".

Es por ello que en caso de una correcta prestación del servicio y/o suministro, acreditado por la rubrica del empleado municipal e informe del Área y dado que los importes no superan el contrato menor y de su no reiteración en el tiempo, el reconocimiento y abono, solo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO por vulnerar art. 118 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se remite el presente informe a la Concejalía de FESTEJOS para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

Visto que las facturas son objeto de justificación de una subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria, cuyo plazo finaliza el 31 de marzo de 2021.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de reparo 2021-0099 emitido con fecha 11 de febrero de 2021, y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 07/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros y dieciocho céntimos 35.559,18 €).





Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros y dieciocho céntimos (35.559,18 €).

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Abierto el turno de intervenciones, por Doña Rosalía Rodríguez Alemán se señala el alto coste invertido y que con relación a la factura de la empresa LF Sound, S.L. no obre presupuestos solicitados a otras empresas, lo que ha resultado señalado en el informe de la Intervención.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; dos (2) votos en contra del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe)."

En el punto de intervenciones, se produjo la intervención de la Sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que como ya expresara en la sesión de la comisión se indica el elevado coste de la adquisición, sobre todo porque el Ayuntamiento ya ha adquirido ese tipo de material con anterioridad, lo que si resulta reseñable es el reparo formulado, dado que acredita se ha adjudicado a la empresa L. Sound sin presupuestos solicitados previamente. Además precisa conocer si existe plan de contratación anual como exige la ley de Contratos.

Interviene el Sr. Concejel de Alumbrado, aclarando que con motivo de la pandemia para la realización de los actos previstos se precisaba la autorización de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, lo que tenía lugar el mismo día o el anterior, lo que dificultaba la petición de los presupuestos.

Interviene el Sr. Cabrera diciendo que en la comisión informativa se nos dijo senos informaría de la falta de presupuestos a fin de tomar una decisión y con carácter previo al pleno.

Interviene el Sr. Alcalde considerando que ya dispone de la información para la votación habiéndose dado las instrucciones pertinentes para que la planificación de la contratación se efectúe en tiempo y forma sin perjuicio de lo justificado por el concejal de área. Concluye que no obstante, los expedientes de reconocimientos con formulación de reparos por la Intervención, no son desconocidos por ustedes en el mandato anterior.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y cinco (5) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.

Expediente 486/2021. Contrataciones. Aprobación expediente de Contratación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA, Y MANTENIMIENTO DE SOTERRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de febrero de 2021, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Contratación, de fecha 5 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente número 486/2021, incoado para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS", del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Visto el Informe de Fiscalización con reparos, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Intervención Municipal a la propuesta formulada por la Concejalía de Contratación de fecha 8 de mayo de 2020.

Vista Providencia de Alcaldía de 16 de septiembre de 2020, por la que se designa a la Ingeniera de Caminos Municipal, para que proceda a la modificación y reformulación del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mencionado contrato, los cuales son firmados e incorporados al expediente con fecha 20 de enero de 2021.

Vista la Retención de Crédito, con número de operación 220210000042, de fecha 12 de enero de 2021.

Visto el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado e Informe Jurídico, firmado por la Técnico de Administración General, así como la Secretaría General, con fecha 27 de enero de 2021, del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020, en la que se solicita la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el expediente de contratación, y vista la Providencia del Concejal Delegado del Área de Contratación, de fecha 31 de marzo de 2020, por el que se solicita la realización de los trámites oportunos para el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, único lote, del contrato "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS", número de expediente de contratación 663/2020, y atendiendo al último informe emitido por la Intervención de fecha 28 de julio de 2020 y Providencia del Concejal Delegado del Área de Contratación de fecha 22 de enero de 2021 solicitando nueva redacción de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como a la documentación que obra en el expediente, se emite el siguiente INFORME, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente 773/2019, todos los antecedentes y estudios previos redactados con antelación a la entrada en vigor de la actual Ley de Contratos del Sector Público, bajo la reseña documentos anteriores a la aprobación del expediente y documentos anteriores a la aprobación del expediente.

SEGUNDO.- Consta en el expediente 663/2020, otros documentos anteriores a la redacción del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

TERCERO.- Se incorpora al expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Anejos de 1 al 9, firmado por los Técnicos Municipales de fecha 20 de enero de 2021, Doña Desireé Alemán Pérez y D. Aldolfo Fernández Pinazo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

CUARTO.- Se incorpora al expediente informe propuesta de criterios de adjudicación e informe de no división de lotes del objeto del contrato, firmado por los técnicos municipales de fecha 15 de enero de 2021 y 29 de octubre de 2020, respectivamente, Doña Desireé Alemán Pérez y D. Aldolfo Fernández Pinazo.

QUINTO.- Consta en el expediente Reserva de Crédito por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.220.314,57 €), con cargo a la partida presupuestaria 02 163 22700.

SEXTO.- Se incorpora al expediente nuevo Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, firmado por la Técnico de la Administración General que suscribe, a petición de las Providencia de Alcaldía y del Concejal Delegado del Área de Contratación, de fechas 30, 31 de marzo de 2020, y 22 de enero de 2021, e Informe de Intervención de 28 de julio de 2020, para proceder a la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS", por Procedimiento Abierto Regulación Armonizada, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, varios criterios de adjudicación, y Único Lote.

A tales hechos, le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contiene el art. 17 de la LCSP.

En efecto, el artículo citado define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En línea con lo expuesto, el art. 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, La prestación se realiza bajo la forma de un contrato de servicios y no de concesión de servicios porque no se transmite al contratista riesgo operacional alguno.

Asimismo, el art. 308.2 de la LCSP, señala que:

"En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por su parte, el art. 311.1 de la LCSP prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

II.- Ostenta la competencia para aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para contratar el Pleno Municipal, al superar el importe de su valor estimado (artículo 101 LCSP), el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general, ser superior a 6.000.000 €, y duración superior a 4 años, incluida eventual prórroga, a tenor de lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, toda vez que el importe acumulado de todas sus anualidades supera el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

Atendiendo al punto 5 del Informe de Intervención de fecha 28 de julio de 2020, del establecimiento previo del servicio, y atendiendo a los preceptos legales que se detallan a continuación, se declara que la actividad de recogida y tratamiento de residuos, así como la limpieza viaria es competencia del municipio.

III.- La recogida y tratamiento de residuos, así como la limpieza viaria son competencias propias de los municipios, conforme dispone el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

IV.- El artículo 86.2 de la LBRL, además declara servicio esencial la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos

V.- Conforme al artículo 26.1, letra a) los municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros, los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, y además en su letra b) que atañe a este municipio al ser población superior a 5.000 habitantes, también el tratamiento de residuos.

Se deja constancia que el Ayuntamiento dispone de una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2010 y publicada en el BOP de Las Palmas. Número 70, lunes 31 de mayo de 2010.

VI.- La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato, adicionalmente, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, las impugnaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, se regirán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44.4, el Recurso Especial en materia de contratación, no será de aplicación en los procedimientos de contratación que se sigan por el trámite de emergencia.

Al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP)





Ayuntamiento de Santa Brígida

VII.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el Procedimiento Abierto Regulación Armonizada, único lote, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.749.906,95 €), más la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (542.493,49 €), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo al siguiente importe total a OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.292.400,44 €), importe por la duración total del contrato, cinco (5) anualidades, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.749.906,95 €), ÚNICO lote, correspondiente a las cinco (5) anualidades de duración del contrato.

.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, referirse a la totalidad del objeto del contrato, incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato, certificado de crédito e informe de fiscalización de la intervención, quedando justificada la elección del procedimiento.

Se deberá contraer, asimismo el compromiso de consignar en los ejercicios sucesivos a los que dicha contratación afecte el crédito adecuado y suficiente para satisfacer el servicio contratado.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

IX.- La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto, regulación armonizada, y tramitación ordinaria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22. 1 b), al superar la contratación el valor estimado la cantidad de 221.000 €.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Atendiendo a lo establecido en el artículo 156. 2 y 119.2. b. 2º de la LCSP, será necesaria la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y las proposiciones de los interesados se presentarán en el plazo de TREINTA DÍAS (30), desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

X.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS relativo a la Declaración Responsable, adscripción de medios y documentación general Archivo n.º 1, oferta sometida a criterios basados en juicios de valor, Archivo n.º 2, y oferta económica y demás criterios sometidos a fórmulas automáticas Archivo n.º 3.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>), según el modelo anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, alojado en Plataforma del Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>). (Arts. 136,137, 138 y 139 LCSP).

XI.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición cuarta.

No obstante, en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, firmadas por los Técnicos Municipales, el 29 de octubre de 2020, así como en su informe de justificación de no división en lotes del contrato, de 29 de octubre de 2020, se justifica la existencia de un único lote atendiendo a criterios técnicos, logísticos, organizativos y de seguimiento del servicio, todo ello para asegurar la eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato, además de un ahorro económico. Del informe técnico se extrae:

“en este caso la motivación de integrar la prestación del objeto del contrato en un único lote se basa en la necesidad de conseguir la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Todo ello en consonancia con el art. 334 Estrategia Nacional de Contratación Pública. Apart. 2.c) “Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de los criterios de adjudicación”

Cabe hacer mención, al criterio seguido por los Tribunales de Contratación Pública, referente a la división en lotes del contrato, Resolución 388/2018 del Tribunal de Contratación de la Comunidad de Madrid, establece:

“La decisión de agrupar en un único contrato diferentes prestaciones con un sólo empresario deberá ser adoptada en su caso justificadamente por el órgano de contratación y establecerse así en los pliegos reguladores de la contratación, considerando, en su caso, no sólo razones de eficiencia que sean ciertas o estén comprobadas, sino también las circunstancias que concurran en las empresas de los sectores correspondientes a las actividades objeto del contrato, concretamente, las que afectan a la competencia y se refieren a sus posibilidades de prestar simultánea y eficazmente servicios de diferente naturaleza”

Si bien es cierto que la decisión de dividir un contrato o no en lotes es una cuestión discrecional del órgano de contratación se encuentra sujeta a control, y en este control se debe partir de que el criterio general en la LCSP, como explica en su preámbulo, es

“Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo





Ayuntamiento de Santa Brígida

justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas (...)”.

A diferencia de lo que se establecía en el artículo 86.3 del TRLCSP, la nueva LCSP en el artículo 99 precisa “2. *No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*”

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

De lo expuesto se concluye que aunque es posible licitar de forma conjunta la contratación de diferentes prestaciones, siempre que cada una de éstas se defina independientemente de las demás, en aras a fomentar y favorecer el mayor acceso de la PYME a las licitaciones, la posibilidad de acumular prestaciones en un solo contrato se configura en la Ley como excepcional y debe estar debidamente justificada en el expediente de contratación su necesidad y la complementariedad de las prestaciones a acumular.

Debe recordarse que la acumulación innecesaria de objetos en un mismo contrato sería contraria a los principios de concurrencia y libre competencia en la contratación pública, al permitirse que un mayor número de empresas puedan optar al contrato. La división en lotes puede ser un mecanismo eficaz para incrementar la competencia en la adjudicación. El principio de concurrencia tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación individual de las diversas prestaciones que componen el objeto a la pequeña y mediana empresa intensificando la competencia.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la decisión de agrupar en un único contrato diferentes prestaciones con un sólo empresario deberá ser adoptada en su caso justificadamente por el órgano de contratación y establecerse así en los pliegos reguladores de la contratación, considerando, en su caso, no sólo razones de eficiencia que sean ciertas o estén comprobadas, sino también las circunstancias que concurran en las empresas de los sectores correspondientes a las actividades objeto del contrato, concretamente, las que afectan a la competencia y se refieren a sus posibilidades de prestar simultánea y eficazmente servicios de diferente naturaleza.

Del informe técnico emitido sobre la no división en lotes, así como del contenido establecido en





Ayuntamiento de Santa Brígida

los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se entiende justificada de manera adecuada y razonable la no división en lotes, ya que, se trata de prestaciones cualitativamente diferenciadas, no obstante, no queda justificada la mayor eficacia en la realización de la totalidad de las prestaciones por un solo adjudicatario ni el mayor coste que supondría la división en lotes, al no aportarse datos comparativos que permitieran apreciar de manera clara el sobrecoste económico que supondría la división en lotes.

XI.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se establecen dos criterios de valoración para un único lote.

- Criterios evaluables mediante fórmula matemática. (65 puntos).
- Criterios evaluables mediante juicio de valor (35 puntos).

XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

XIII. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 149 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 157.4, la apertura de la oferta económica se hará por medios electrónicos

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

XIV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobada la documentación de carácter administrativo necesaria conforme al PCAP, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XV.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecua en su redacción a lo establecido en los artículos 153 y 122.2 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

en ellas contenidas.

XVI.- Atendiendo a lo especificado en el punto 4 del Informe de Intervención, y conforme a lo preceptuado en el artículo 202, de la LCSP, referente a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, quedan incorporadas en el PCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato, relativas a materia laboral, transparencia fiscal y medioambiental.

Por lo expuesto anteriormente,

A la vista del expediente suministrado y del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, quien suscribe entiende que una vez incorporados al expediente nuevo informe de fiscalización, no existe inconveniente legal para que se aprueben el expediente y los Pliegos y se acuerde la convocatoria del procedimiento propuesto. Lo anterior, sin perjuicio de las advertencias y consideraciones efectuadas a lo largo de este Informe, y en concreto la procedencia de la no división de lotes del contrato, por entender que la misma, ha de tener un carácter excepcional, siempre y cuando el objeto del contrato lo permita, conforme a los criterios establecidos en la LCSP, demás criterios legales de aplicación, así como la reiterada doctrina y jurisprudencia de los Tribunales de Contratación.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación resolverá como considere conveniente.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.”

Visto informe de fiscalización con reparo, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 5 de febrero de 2021.

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Resolver las discrepancias, no atendiendo a los criterios formulados por la Intervención municipal en informe emitido con fecha 5 de febrero de 2021, tal y como dictamina el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en base al Informe Técnico de fecha 29 de octubre 2020, en relación a la no división en lotes del contrato; y en cuanto a los criterios de solvencia, en base al Informe Técnico de 15 de enero de 2021 y a la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde los Técnicos firmantes, acreditan la necesidad de estos medios.

Segundo: Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS”, para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación.

Tercero: Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con cargo a la partida 02 163 22700, con un presupuesto base de licitación para todo el plazo de duración del contrato (cinco anualidades), que asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.749.906,95 €), más la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (542.493,49 €), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo al importe total de OCHO MILLONES





Ayuntamiento de Santa Brígida

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.292.400,44 €), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Cuarto.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Quinto.- Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Sexto.- Anunciar la licitación en Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado, publicándose asimismo la información contenida en el expediente.

Séptimo.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente al Pleno Municipal para resolver sobre la adjudicación del contrato.

Octavo.- Dar cuenta del acuerdo a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos."

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal de área efectuando la consideración de que han sido meses de elaboración y reelaboración de la documentación pero la realidad es que se prestará un servicio con mayor frecuencia, se han previsto eco puntos móviles y mayor reposición de contenedores entre otras novedades. Con relación a los reparos formulados se encuentran justificados en el informe emitido por los técnicos municipales.

Interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute diciendo que se nos prometió se nos facilitaría los pliegos para efectuar aportaciones y no ha resultado así. Por otro lado añade que tampoco se contemplan los criterios de igualdad y medioambientales. Señala que la inversión en maquinaria es considerable pudiendo haber ampliado los plazos de amortización para recuperar la inversión. En definitiva se está prefinanciando a la empresa con dinero publico pudiendo terminar en gran coste para el Ayuntamiento. Tampoco señala se incluyen el suministro de agua dentro de los costes, ni existe estudio sobre idoneidad de los vehículos así como respecto los ingresos que perciba la contrata sobre la recogida de residuos. Asimismo, continua, debería haberse actualizado las ordenanzas para la obtención de ingresos vá tasas que financien el servicio. Incide en que falta la previsión del quinto contenedor previsto en la normativa europea para el año 2024 lo que conlleva la necesaria concienciación ciudadana. Concluye que es preciso un mínimo expediente de liquidación para finalizar la prestación.

Toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández considerando que si bien el nuevo contrato implica un salto cualitativo en la prestación del servicio, lo cierto es que se prevé la impugnación por falta de división de lotes en el contrato y a la vista de la jurisprudencia habida.

Interviene el Sr. Concejal de área haciendo referencia al informe ya señalado de justificación de la no división. Los costes de amortización está consensuados con los técnicos y es componente del precio . La maquinaria actual tiene mas de veinte años que origina constantes reparaciones en los camiones de servicio. Concluye que los pliegos de licitación se adaptan a la normativa contractual.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por diez (10) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos en contra del g.m. Ando Sataute y D. Antonio Cabrera Hernández (Mixto, Psoe)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

